

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1978

No. 18.705

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 47, 50 y 71 de 21 de septiembre de 1978, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No.47

Panama, 21 de Septiembre de 1978

Mediante apoderado legal, la señora RAQUEL JEAN FRANCOIS DE CONSTANTE, en su carácter de Coordinadora de la ASOCIACION DENOMINADA "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHAI DE CERRO TIGRE" por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA:

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DENOMINADA "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHAI DE CERRO TIGRE" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

LA PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No.50

Panamá, 21 de Septiembre de 1978

Mediante apoderado legal, la señora RAQUEL JEAN FRANCOIS DE CONSTANTE, en su carácter de Coordinadora de la ASOCIACION DENOMINADA "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHAI DE QUEBRADA DE LORO", por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA:

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DENOMINADA "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHAI DE QUEBRADA DE LORO", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO AL LLANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

Nacional y los artículos 64 y siguientes del
Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos
necesita la aprobación previa del Órgano
Ejecutivo.

LA PERSONERÍA JURÍDICA concedida no
ampara actividades distintas a las indicadas en
los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERÍA JURÍDICA**RESOLUCIÓN No. 71**

Panamá, 21 de Septiembre de 1978

Mediante apoderado legal, la señora **RAQUEL JEAN FRANCOIS DE CONSTANTE**, en su carácter de Coordinadora de la ASOCIACIÓN DENOMINADA "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHÁ'Í DE PIJIBASAL", por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERÍA JURÍDICA.

Para fundamentar su pretensión ha
presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Acta de fundación

c) Acta de aprobación de los Estatutos

d) Estatutos aprobados

e) Lista de los directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha
quedado establecido que esta entidad no
persigue fines lucrativos sino que sus objetivos
propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la
Constitución Nacional ni con las disposiciones
legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Asociación
Denominada "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL
LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHÁ'Í DE
PIJIBASAL" y reconocerle Personería Jurídica
con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la
Constitución Nacional y los artículos 64 y
siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos
necesita la aprobación previa del Órgano
Ejecutivo.

LA PERSONERÍA JURÍDICA concedida no
ampara actividades distintas a las indicadas en
los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

A solicitud de la firma de abogados ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ Y ALEMAN, apoderados especiales de la empresa DISTILLED SPIRITS COUNCIL OF THE UNITED STATES, INC., la suscrita Dirección General de Comercio, en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa DESTILADORA NACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica GREEN BRIER, promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ Y ALEMAN representantes legales de la empresa DISTILLED SPIRITS COUNCIL OF THE UNITED STATES,

(INC., advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho, hoy 19 (diecinueve) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Original Firmado
J.M. CEDEÑO M.
LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
SECRE TARIO AD-HOC

L-473472

(segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

En la presente demanda de oposición al registro de la marca de fábrica "AGEWOOD" de la sociedad DESTILADORA NACIONAL, S.A., interpuesta por la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, en nombre y representación de la sociedad denominada DISTILLED SPIRITS COUNCIL OF THE UNITED STATES, INC., la suscrita Directora General de Comercio, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada DESTILADORA NACIONAL, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica "AGEWOOD", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 20 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
SECRETARIA AD-HOC

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR COPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-473568

Segunda publicación

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS CONCURSO DE PRECIOS

No. 12-M
(Ordinal Sto. Artículo 58 del Código Fiscal)
Hasta el día 17 de noviembre de 1978, a las 10:00 a.

m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transistmica.

Licdo. Edgardo Reyes Medina
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 9 de noviembre de 1978.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EDICTO No. 5

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

AL PUBLICO EN GENERAL.

HACESABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTIJO, el día 25 de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) el señor MANUEL ANTONIO COGLEY CACERES, varón, mayor de edad, panameño, natural del corregimiento cabecera del Distrito de Montijo y con residencia en el mismo lugar, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 9-78-270 y en representación de su propia persona ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de esta población, localizado en la calle sin nombre y que se describe de la manera siguiente:

SUPERFICIE: 271,35 m2. con los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle sin nombre, mide 9,38 mts.

SUR: Arcesio Ureña, mide 7,13 mts.

ESTE: Aken Naranjo, mide 34,71 mts.

OESTE: Margarita Charles, mide 30,30 mts.

Para comprobar el derecho que le asiste al señor MANUEL ANTONIO COGLEY CACERES, sobre el globo de terreno antes descrito se les recibió declaraciones a los testigos Narciso Vergara Ureña con cédula de identidad personal No. 8-144-589 y Joaquín Álvarez P. con cédula de identidad personal No. 9-78-378.

Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía en Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación en esta provincia por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 1 día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

NOTIFIQUESE.-

El Alcalde: (Fdo.)

José María Trujillo C.

La Secretaria: (fdo.)

Esther M. de Martínez

Fijado hoy 6 de septiembre de 1978, en la Alcaldía del Otto. de Montijo desfijado hoy----del mes de ----- de 1978.

(Fdo.)

José María Trujillo C.
Alcalde

(fdo.)

Esther M. de Martínez
Secretaria.

L-473771 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor FERDIN RUFINO ORTEGA, para que dentro del término de diez (10), días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo de Prescripción Adquisitiva de Dominio y que en su contra ha interpuesto Arnulfo Rodríguez Aguirre y que guarda relación con la Finca No. 532, inscrita al Folio 190, Tomo 143, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija este Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Despacho, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original
Chitré, 26 de octubre de 1978.

Esteban Poveda C.,
Secretario.

L-423872
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 74

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor MAURICIO ROJAS ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en la Ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-84-465, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a TÍTULO de Plena Propiedad en concepto, de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado EL COCO del Barrio Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:-

NORTE: Calle principal de El Coco con 50,00 Mts.
SUR: Predio de Rafael Castillo con 50,00 Mts.
ESTE: Predio de María Félix Avila con 20,00 Mts.
OESTE: Calle 2a. Transversal hacia Guadalupe con 20,00 Mts.

Area total del terreno MIL METROS CUADRADOS (1.000,00 M²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.- Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 6 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,
(Fdo.) Prof. Roberto A. Moreno V.

El Director del Depto. de Catastro
(Fdo.) Tomás Ricardo Marino H.
L-473810
(Única Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Elsy Vernaza H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los demandados EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DEL PACIFICO, S.A., DAYSI CASTILLO DE ESCALA, HORMILDA CASTILLO DE BERNAL y OLGA CASTILLO, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra los demandados EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DEL PACIFICO, S.A., DAYSI CASTILLO DE ESCALA, HORMILDA CASTILLO DE BERNAL y OLGA CASTILLO, se ha señalado el día Veintinueve (29) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) para que tenga lugar el Remate de los bienes que se describen a continuación:

"Finca No.4679, inscrita al Folio 399, Tomo 377, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada El Huacal ubicada en Jurisdicción del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, finca de Rosario Fábrega de Wattson, Sur, reserva de la finca de donde se segrega, Este, finca de Antonio Macarini, hoy de Eulalia Gritán y por el oeste, finca de Sarina Maza de Sittán. Medidas: Norte, Cien Metros, Sur, Cien Metros, Este, Ciento treinta metros y por el Oeste, Ciento Treinta metros, ocupando una superficie de una hectárea de tres mil metros cuadrados. Sobre dicha finca pesa un usufructo.

Finca No.9943, inscrita al Folio 2, Tomo 991, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Central dentro del área de la ciudad de Boquete, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. Linderos y Medidas: Norte, terrenos de René Miranda y mide Veintidós metros, Veintidós centímetros, Sur, terrenos de la Señora Elena de Miranda y Felicitá de Ledezma y Dora de Miranda y mide veintitrés metros, Este, Avenida Central y mide Veinticinco metros, y por el Oeste, terrenos de Eustacio Saldaña: Mil Veinticuatro metros, Noventa centímetros, SUPERFICIE, quinientos sesenta y tres metros cuadrados con Ochenta y siete centímetros cuadrados.

Finca No. 3792, inscrita al Folio 180, Tomo 283, de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste; parte que se reserva el vendedor. Medidas: Dos hectáreas. Sobre dicha finca pesa un usufructo".

Servirá de base para el Remate la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/87,195.00) si la postura es global o el valor pericial si la postura es individual y serán posturas admisibles las que cubren la mitad (1/2) de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/87,195.00), si la postura es global o la mitad (1/2) del valor pericial de cada uno de los bienes si la postura es individual.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, dentro de la hora siguiente se escucharán los pujos y repujos que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, conseguir el 50/o del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá, a todos los subsecuentes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le

imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la 1/2 del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad del anuncio del día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que había el avalúo anterior.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) ELSY VERNAZA H.
LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, ocho (8) de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ELSY VERNAZA H.
La Secretaria.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

RAMON BARTOLI AROSEMENA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada Sociedad Anónima INMOBILIARIA UNITAS, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada Sociedad Anónima INMOBILIARIA UNITAS, S.A., se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el segundo remate del bien que se describe a continuación:

Finca No. 12,607, inscrita al folio 152, tomo 357, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número dos mil cinco, situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, LINDEROS: Norte, limita con la Calle Cuarenta y Siete Este; por el Sur, con los lotes cuatro y cinco; por el Este, con el lote dos mil seis, y por el Oeste, con el lote dos mil cuatro. MEDIDAS: Por el Norte, veinte metros con setenta y ocho centímetros, por el Sur, veinte metros con setenta y ocho centímetros, por el Este, cuarenta y dos metros con catorce centímetros y por el Oeste, cuarenta y dos metros con veinte centímetros, ocupando una superficie de ochocientos setenta y seis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. Valor catastral de esta finca B/150,000.00

Servirá de base para el SEGUNDO REMATE el valor catastral de dicha finca y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base del REMATE, según lo dispone el artículo 1259 del Código Judicial. Se hace constar que de conformidad con el artículo 1269 del Código Judicial que "Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquiera suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que había el artículo anterior".

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el SEGUNDO REMATE, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de SEGUNDO REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho, hoy nueve (9) de noviembre

de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

RAMON BARTOLI AROSEMENA
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de noviembre de 1978

R. Bartoli Arosemena
Secretario

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) ha sido presentada en este Juzgado una demanda Ordinaria propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra JOSE NELSON RIOS, JOSE GENEROSO ARROCHA, PRODUCTORA UTIVE S. A., SILVIA JUSTO ARAUZ de RIOS, JILMA MIRANDA de GONZALEZ y LUIS ALBERTO MELO MIRANDA/

BASE LEGAL: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del CIRCUITO DE PANAMA.

L-473742
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A PHAMDE, S.A. cuyo Representante Legal es JOSE ANTONIO AMADOR VELARDE, a MARIO PEREZ HERRERA, a JULIO MOSQUERA y a JAIME E. MELHADO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en sus contra ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si asno lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Eilas N. Sanjurj Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso

La Secretaria

L-473741
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VE RAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente edicto EMPLAZA al señor GUMERCINDO MACHUCA ARAUZ, de generales conocidas en autos, que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el juicio que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de Pablo Peñaiba Morales y estar en derecho en el mismo.

La parte resolutive de la sentencia referida dice: SEGUNDO TRIBUNAL JUDICIAL "TERCER TRIBUNAL SORPRESA". Penonomé, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.-1976.-

VISTOS:

Huelga ahondar en mayores conceptos, ya que en actos se reúnen con exceso los requisitos que para condenar exige el Art. 2153 del Código Judicial, en relación con el Art. 2157 de la misma excerta, ya que encontrándose plenamente acreditado el hecho punible por el cual han sido condenados los procesados, se une a esta circunstancia la confesión llana, espontánea y pormenorizada de aquellos, respecto del acto delictivo, por lo que se impone la confirmación de la sentencia recurrida, ya que la misma se ajusta a los problemas de antes y al querer la Ley.

Por otra parte, las penas impuestas a los procesados tienen un carácter morigerador y se conforman con la personalidad de los mismos.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en todo de acuerdo con la opinión Fiscal, CONFIRMA la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase

Alcibiades Cajar Medina

Pablo Justo Arosemena y V.

Victoria de Guardia
Secretaría

Alcibiades Ballesteros J.,

Se advierte al procesado GUMERCINDO MACHUCA ARAUZ, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de esta resolución.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y las autoridades del orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en las responsabilidades por encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar la sentencia condenatoria a GUMERCINDO MACHUCA ARAUZ, se fija el presente edicto en lugar visible en la secretaría de este Tribunal, hoy diecinueve -19- de abril de 1976, y copia del mismo se remiten al señor director de la Gaceta Oficial para su publicación legal de conformidad con los Arts. 2345 y 2349 del Código Judicial.

El Juez Tercero
(fdo.) LICDO. ALBINO ALAIN T.,

El Secretario
(fdo.) RAMIRO BUSTOS P.,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

a VICTOR MANUEL RUGAMA, varón, mayor de edad, casado, mecánico de Aviación, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-136-816, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmen-

te constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No 56,487, inscrita en el Registro Público al folio 382 del Tomo 1313 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 18 de octubre de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
IDA BOYD DE ALEMAN Secretaria Ad hoc
DALYS LEE DE MARTINEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Richard Leo Dehlinger (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. - Panamá, primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

"VISTOS:

"En virtud de que las pruebas aportadas son las que contemplan los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testada de RICHARD LEO DEHLINGER (q.e.p.d.) desde el día 11 de septiembre de 1978, fecha de su fallecimiento, ocurrido en la ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Prov. de Panamá; que es su heredera, conforme al testamento ológrafo otorgado por el finado, protocolizado mediante escritura pública No. 11.136 del 25 de octubre de 1978, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, su esposa, señora GRACE A. DEHLINGER; que es su legataria, la empleada de ésta, que responde al nombre de Louise; y ORDENA:

"1.-Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"2.-Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"3.-Que se tenga a la Dirección General de Ingresos como parte en este asunto para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

"4.-Que se tengan asimismo como albáceas, de acuerdo con el testamento, a los señores ROBERTO A. TORRES, GEORGE MAKMBIN y FRANK CASTRE, los dos primeros de la ciudad de Panamá y el último de Balboa, Zona del Canal de Panamá.

"Se tiene al Licdo. EDUARDO FERGUSON MARTINEZ como apoderado especial del albacea testamentario, Sr. ROBERTO A. TORRES, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese ---- El Juez (fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C. ---- El Secretario, (fdo.) LUIS A. BARRIA."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el tér-

mino de diez días; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, en el Despacho del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L473803
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALICIA FREDESVIDA MORENO DE VARGAS (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, 21 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ALICIA FREDESVIDA MORENO DE VARGAS (q.e.p.d.) desde el día 24 de febrero de 1973, fecha de su deceso; y
b) Es su heredero en su condición de esposo de la causante, el señor HORACIO VARGAS

SE ORDENA:

1.-Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

3.-Que se tenga al señor Director General de Ingresos, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito de Panamá.- (Fdo.) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria

L473823
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 8705 de 18 de octubre de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 019905 Rollo 1583, Imagen 0657 ha sido disuelta la sociedad denominada CONO SUR GROUP, S. A.

Panamá, 16 de noviembre de 1978

L473697
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a VICTOR MANUEL CABALLERO GONZALEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la Sentencia de Segunda Instancia emitida en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

VISTOS:-

Por mandato del Artículo 2350 del Código Judicial, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, consulta la sentencia dictada por el Despacho a su cargo mediante la cual condenó a VICTOR MANUEL CABALLERO GONZALEZ a la pena de OCHO (8) MESES de reclusión y al pago de los gastos procesales, por hallarlo responsable del delito de Posesión Ilícita de marihuana. La consulta obedece a que Víctor Manuel Caballero González fue declarado en rebeldía.

.....
.....

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) CARLOS V. CHANG, (Fdo.) ATANASIO GONDOLA

(fdo.) DIDIMO ESCARTIN, (fdo.) ALVARO CEDEÑO E.

(fdo.) RAMON E. FABREGA

(fdo.) CARLOS H. TOMLINSON H., SECRETARIO.

Se advierte al sindicado VICTOR MANUEL CABALLERO GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios.,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 971)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a DIONISIO DIAZ HERNANDEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que notifique del Auto de Proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

VISTOS:-

.....
Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIONISIO DIAZ HERNANDEZ, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, natural del Corregimiento de Herrera, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, Provincia de

Panamá, nacido el día 9 de octubre del año 1955, hijo de Dionicio Ríos y María Felicitá Hernández, agricultor y músico de música típica, residente en las Yayas del Corregimiento de Herrera, con estudios hasta quinto grado escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 8-201-262, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto en perjuicio de Agustín Ortega Carrasco.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuente las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase,

(fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado DIONICIO DIAZ HERNANDEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Panamá, 7 de sept. de 1978.

(Oficio 974)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5463 del 11 de julio de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 00-6490 Rolfo 259 Imagen 0285 ha sido disuelta la sociedad denominada MODAS DE LONDRES S.A.

Panamá, 29 de septiembre 1978.

L-469421

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CARLOS MORALES SANCHEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio, emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente: "JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS MORALES SANCHEZ, varón, panameño, casado, no porta cédula de identidad personal, hijo de Manuel Morales (difunto) y María Sánchez, residente en el Corregimiento Victoriano Lorenzo, San Miguelito, Barriada El Martillo, Casa No. 59, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuente las partes con el término legal de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado CARLOS MORALES SANCHEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá 16 de agosto de 1978

(Oficio 851)

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ISABEL LEDUVINA DE JESUS GONZALEZ ASTORGA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacervaller sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar -s.

(fdo.) Eliza A. C. de Moreno
La Secretaria
L-473920 (Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.